

K47

m 6

R4

V-63



BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS.

NÚMERO 1.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

‘Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo Federal para conceder permiso á las líneas de vapores, á fin de que las maderas de construcción y ebanistería que por ellos se exporten, paguen los derechos que impo-

ne la ley de 12 de Diciembre de 1893, por la medida que de ellas se practique en las Aduanas de altura y cabotaje.

“La Secretaría de Hacienda dictará todas las disposiciones que crea necesarias para garantizar los intereses ficales.

“*S. Camacho*, diputado presidente.—*A. Carrasco*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

“Dado en el Palacio Nacional de México, á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Jose Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1894.—*J. Y. Limantour*.
—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Diciembre 7 de 1894.

NÚMERO 2.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se faculta al Ejecutivo para imponer un derecho hasta de veinticinco centavos por tonelada de mercancías, á las que se descarguen é introduzcan al país por los muelles del puerto de Veracruz, luego que estén concluidos el cobertizo y los almacenes en la plazuela del muelle en dicho puerto.

“*S. Camacho*, diputado presidente.—*A. Canseco*, senador presidente.—*F. L. de la Barra*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 4 de

Diciembre de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, 4 de Diciembre de 1894.—*J. Y. Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Diciembre 8 de 1894.

NÚMERO 3.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Cobertores de algodón de tejido de ancho.....	Fracción 469 \$ 1.30 kilo legal.
Guantes de tela de algodón.....	„ 469 „ 1.30 „ „

Jabón de aceite de ballena, empleado para matar los parásitos de las plantas.....	Fracción 687 \$ 0.03 kilo legal.
Limpia plumas de tela de lana, de todas clases.....	„ 768 „ 0.60 „ „
Metal Delta, en bruto ó en barras...	„ 302 „ 0.12 „ „
Pañoletas ó fichús de tejido de algodón llamado punto Chino, con flecos agregados de fibra de lino.....	„ 454 \$ 6.00 „ „
Planchuelas circulares de tela de algodón preparada, para sombrillas ó paraguas.....	„ 476 „ 1.00 „ „
Polvo de la raíz del eléboro blanco, empleado para matar los parásitos de las plantas	„ 164 ^a „ 0.20 „ „
Polvo de pelitre, empleado para matar	

los parásitos de las plantas.....	„	164 ^a „ 0.20	„ „
Telas de cualquier fibra vegetal ó animal, que no sea seda, 'ó bordadas con seda.....	„	614 „ 3.50	„ neto
Tela engomada manufacturada en planchas, para sombreros.....	„	882 „ 0.50	„ legal.
Trenzas angostas de alambre de hierro, para cercas.....	„	311 „ 0.01	„ bruto.
Ventiladores ondulados de tela engomada, para sombreros.....	„	79 „ 0.75	„ legal.
Verde de París y púrpura de Londres, compuestos de ácido arsenioso empleados para matar los parásitos de las plantas	„	727 „ 0.02	„ „

México, 30 de Noviembre de 1894.—*Limantour*.—
Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Diciembre 8 de 1894.

NUMERO 4.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

‘*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y la Sra. Elisa Meyer de Verástegui, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Tultenango, en el Estado de México, termine en Angangueo del Estado de Michoacán, quedando el artículo 1º de la manera siguiente:

“Artículo 1º Se autoriza á la Sra. Elisa Meyer de Verástegui, para construir por su cuenta ó por la de